



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 48-2023-MDP/LC

Pichari, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 29 de mayo de 2023, Opinión Legal N° 0325-2023-MDP-OAJ/JCHG del 25 de mayo de 2023, Informe N° 259-2023-MDP-OAF/SCHE del 18 de mayo de 2023, Informe N° 037-2023-MDP-UCP/SRC-R del 16 de mayo de 2023, Informe Técnico N°014-2023/MDP-OAF/ULP-OCP-SRC-R del 13 de marzo de 2023, Oficio N° 035-2023-MCPC/REGI/AL del 24 de febrero de 2023 del Alcalde del Centro Poblado de Catarata solicita, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2023, se trató como Agenda: "La renovación de afectación en uso de un vehículo modelo HILUX 4X4 SRV FULLMT, marca Toyota, Numero de motor 1GD117146, número de serie 8AJHD8CDXK263, color Gris oscuro Metálico, Placa EAD-626 en estado operativo, ello en atención al Oficio N° 35-2023-MCPC/REGI/AL del 24 de febrero de 2023, del Alcalde del Centro Poblado de Catarata;

Que, con el Informe Técnico N° 014-2023-MDP-OAF/ULP-OCP-SRC-R del 13 de marzo de 2023, del responsable de la Oficina de Control de Patrimonial, concluye que es factible renovar y actualizar la Afectación en uso del vehículo modelo HILUX 4X4 SRV FULLMT, marca Toyota, Numero de motor 1GD117146, número de serie 8AJHD8CDXK263, color Gris oscuro Metálico, Placa EAD-626 en estado operativo, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Catarata;

Que, con Informe técnico N° 037-2023-MDP-UCP/SRC-R del 15 de mayo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial, concluyendo que la afectación en uso es a título gratuito por el periodo de 01 año, el centro poblado de Catarata se comprometa a cumplir con las siguientes obligaciones, emplear el vehículo única y exclusivamente para el uso de servicio oficial, conservar el vehículo con mayor diligencia, responsabilizándose por el deterioro que no provenga de su uso, asumir los gastos que demande de buena conservación, devolver el vehículo al vencimiento del plazo de afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del original, contratar el seguro obligatoria de accidentes de tránsito (SOAT), asumir por los daños personales y/o que directa o indirectamente pudiera ocasionar el vehículo en uso distinto para el cual fue destinado, no realizar cambios o modificaciones al vehículo, excepto aquellos que sean necesarios para su funcionamiento, prestar facilidades al personal de la Municipalidad distrital de Pichari para su verificación física y operacional de vehículo afectado en uso en las oportunidades que se considere necesario;

Que, con Informe N° 259-2023-MDP-OAF/SCHE del 18 de mayo de 2023, el director de administración y finanzas recomienda la renovación de afectación en uso del Vehículo mediante acuerdo de consejo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0325-2023-MDP/OAJ/JCHG del 25 de mayo de 2023, el Asesor Legal de la entidad, opina que es procedente la Afectación en Uso de los bienes muebles que dispone la Municipalidad en esta caso un vehículo modelo HILUX 4X4 SRV FULLMT, marca Toyota, Numero de motor 1GD117146, número de serie 8AJHD8CDXK263, color Gris oscuro Metálico, Placa EAD-626 en estado regular;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

**ESTANDO** a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, La renovación de afectación en uso de un vehículo modelo HILUX 4X4 SRV FULLMT, marca Toyota, Numero de motor 1GD117146, número de serie 8AJHD8CDXK263, color Gris oscuro Metálico, Placa EAD-626 en estado operativo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Catarata, por el plazo de un (1) año, destinado exclusivamente al servicio social, asiéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones emitidas por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
OCP  
Pág. Web  
Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Laura Bonilla Valerio  
SECRETARIA GENERAL